

Estas pobres líneas dedicadas á su memoria no tienen más valer que el de haberlas escrito todavía bajo la impresión hondísima que ha dejado en mí este acontecimiento y llevar á cambio de sus faltas literarias el sello de la sinceridad y del corazón adolorido.

DR. J. ALVAREZ AMEZQUITA.



# La soberanía del Juez

EN LOS  
TRIBUNALES MEXICANOS

Trabajo leído en la sesión del 19 de Junio de 1905.

(CONCLUYE)

Basto campo, señores, preséntase al Juez en todas las contiendas sujetas á su descición, para el ejercicio de su soberanía.

Todos los códigos en todas sus disposiciones y desde el más insignificante derecho hasta el más sagrado, y permítanseme estas frases, todos, sin excepción, están sometidos al arbitrio judicial; están, repito, sujetos á la voluntad del juzgador, no á esa voluntad que se inspira en el precepto positivo, sino á la que surge de una soberanía apoyada en la irresponsabilidad.

La fórmula en que todo derecho legal se hace efectivo, ya la conocemos, es el juicio, y parece increíble; en todas las fases de éste se ha consagrado por decirlo así un principio de soberanía que trae consigo la no censura del superior.

En efecto, las ejecutorias de Casación de 20 de Enero de 1897 de 27 de Abril del mismo año y 7 de Septiembre de 1893, declaran "que no es censurable la conducta del Juez cuando *interpreta las actas del juicio*, ó la demanda y contestación, para fijar las cuestiones del pleito.

Esto por lo que toca á la demanda; por lo que toca á las pruebas que inmediatamente la siguen, tenemos las siguientes ejecutorias de Casación que declaran:

Soberanía para juzgar de la moralidad de la prueba. Ejecutoria de 29 de Noviembre de 1886 y de 10 de Febrero de 1892.

Soberanía para apreciación de pruebas en conjunto. Ejecutorias de 26 de Julio y de 27 de Diciembre de 1890 y 10 de Abril de 1889.

Soberanía para apreciación de la prueba de testigos, presunciones y peritos. Ejecutoria de 27 de Abril de 97 y de 9 de Septiembre de 1890.

Soberanía para la apreciación del alcance de la confesión y respecto al carácter de los hechos. Ejecutoria de 22 de Noviembre de 1890.